



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Bs. As."

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA
COMUNA 15 DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de mayo de 2019, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante "EL CONSEJO"), representado en este acto por su Vicepresidente, Dr. Alejandro Fernández, con domicilio en la Av. Pres. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra parte la Comuna 15 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "COMUNA 15"), representada en este acto por su Presidente, Sr. Jorge Arnoldo Lucchesi, con domicilio legal en la Av. Córdoba 5690 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales EL CONSEJO y la COMUNA 15 dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional, teniendo en cuenta que EL CONSEJO es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

SEGUNDA. ALCANCE.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento las partes, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines. Entre otros, se podrán llevar a cabo las siguientes acciones:

- a. Compartir la información estadística o resultados de investigaciones, que pueda ser de utilidad para la mejor definición de sus programas, proyectos y acciones;
- b. Diseñar materiales de promoción, difusión, y publicación diversa sobre el objeto del presente Convenio;
- c. Diseñar y desarrollar proyectos y programas de actualización, capacitación y formación de común acuerdo;
- d. Uso gratuito de los espacios institucionales para el desarrollo de actividades conjuntas;
- e. Generar espacios de reflexión y construcción de propuestas y proyectos de mutuo beneficio y acordes con las necesidades y objetivos de ambas instituciones.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, "LAS PARTES" podrán formalizar Convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25º aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Bs. As."

CUARTA. EROGACIÓN. - Las actividades que se realicen en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno y estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso. A esos efectos las partes facilitarán los recursos humanos, mobiliarios, informáticos, y espacios físicos con los que cada uno cuenta.

QUINTA. ENLACES OFICIALES.- Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio:

Por parte de EL CONSEJO: Dr. Alejandro Fernández, Vicepresidente del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por parte de COMUNA 15, su Presidente Sr. Jorge Arnoldo Lucchesi

Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio, los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las partes.

SEXTA. EXCLUSIVIDAD.- El presente convenio no limita a LAS PARTES a suscribir convenios similares con otras instituciones.

SEPTIMA. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.- Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en la publicación de la participación correspondiente a cada una de las partes.

OCTAVA. MODIFICACIONES.- Las partes pueden enmendar y/o modificar el presente en cualquier momento por acuerdo mutuo escrito.

NOVENA. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.- Con motivo del presente Convenio, las partes se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de éste deriven.

DECIMA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- Para toda controversia que pudiera surgir en relación a este Convenio Marco y a los específicos que eventualmente se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las "PARTES" procurarán resolverla amigablemente, en atención al carácter de cooperación del presente Convenio Marco. A todos los efectos legales que pudiese corresponder, las "PARTES" constituyen domicilio en los lugares indicados en el presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

DECIMO PRIMERA RESCISION.- Cualquiera de las Partes podrá rescindir el Convenio enviando una notificación escrita a la otra Parte con treinta (30) días de antelación a la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Bs. As."

otra Parte. En caso de terminación, cualquier intercambio, proyecto, capacitación u otra actividad que pueda haber comenzado en cualquiera de las instituciones de conformidad con un convenio específico antes de la fecha de terminación puede ser completado y los términos aplicables del acuerdo escrito aplicable seguirán regulando esa actividad.

DECIMO SEGUNDA.- VIGENCIA.- El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha y se renovará de manera automática cada doce (12) meses hasta que sea terminado por cualquiera de las partes, mediante escrito con treinta (30) días de anticipación. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

Los trabajos o proyectos que se encuentren en ejecución al producirse la rescisión deberán ser concluidos dentro del período anual en el que la misma fuera formulada, o siempre que lo permita el aporte financiero correspondiente. A todos los efectos que corresponda, las partes fijarán sus domicilios reales indicados anteriormente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se realicen.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de mayo de 2019.

Por el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Su Vicepresidente Dr. Alejandro Fernández

Por la COMUNA 15
Su Presidente Sr. Jorge Arnoldo Lucchesi